

**ANT.:** 1) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

2) Ley N° 21.172, que modifica la Ley 18.168, para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas.

3) Decreto N° 176, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Plan de Gestión y Mantenimiento de Líneas Aéreas y Subterráneas de Telecomunicaciones.

4) Resolución Exenta N° 848, de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba formato y características de requerimiento de información para planes de ordenación y retiro.

5) Oficio Circular N°s. 429, 453 y 589, de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

6) Oficio Circular N° 891, de 17 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que solicita elaborar el informe único a que se refiere el artículo octavo transitorio del Decreto de ANT. 3).

7) Presentación de la Cámara Chilena de Infraestructura Digital y empresas colaboradoras. Ingreso Subtel N° 144.935, de 30 de diciembre de 2025.

8) Presentación de Chile Telcos. Ingreso Subtel N° 144.944, de 30 de diciembre de 2025.

9) Oficio Circular N° 72, de 26 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija meta anual, nacional, regional y comunal de retiro y ordenamiento de cables y otros elementos de redes de telecomunicaciones, complementado

por Oficio Circular N° 85, de 02 de febrero de 2026, y N° 167, 03 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**MAT.:** Deja sin efecto los Oficios Circulares de ANT 9); fija meta anual, nacional, regional y comunal de retiro y ordenamiento de cables y otros elementos de redes de telecomunicaciones y solicita formular planes anuales programados de ordenamiento y retiro de elementos de redes de telecomunicaciones.

## **DE : SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

### **A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1. Como es de su conocimiento, con el propósito de formular los planes de ordenamiento y retiro de cables de telecomunicaciones, esta Subsecretaría requirió a todos los actores un levantamiento de información a nivel nacional. Dicha información fue recibida y puesta a disposición de los operadores de telecomunicaciones a través de Oficio Circular de ANT. 6), solicitando elaborar el informe único a que se refiere el artículo octavo transitorio del Decreto de ANT. 3), el cual fue remitido mediante ingresos Subtel de ANT. 7) y 8), procediendo conforme lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Plan.

2. A continuación, esta Subsecretaría mediante Oficios Circulares de ANT. 9), fijó la meta anual, nacional, regional y comunal de retiro y ordenamiento de cables y otros elementos de redes de telecomunicaciones, los cuales se ha estimado pertinente revisar a efecto de permitir una correcta implementación y ejecución de los respectivos planes, enfatizando un criterio de priorización territorial, propiciando de mejor manera la viabilidad operativa del proyecto.

3. En consideración a los criterios señalados precedentemente, esta Subsecretaría ha estimado pertinente dejar sin efecto los Oficios Circulares de ANT. 9), procediendo a establecer una nueva meta anual nacional, regional y comunal de retiro y ordenamiento de cables y de otros elementos de las redes de telecomunicaciones.

4. Por su parte, atendido el hecho que en el informe único los operadores consolidaron la información de **321 comunas del país, con un levantamiento total de 66.225** puntos, esta Subsecretaría establece la siguiente meta anual, nacional, regional y comunal para la elaboración de los planes anuales programados de retiro y ordenación:

- Se adjunta cuadro con las metas actualizado:

Plan Nacional	Primer Plan Anual	Segundo Plan Anual	Tercer Plan Anual
Porcentaje de cobertura de puntos que deben ser atendidos (en base a informe único de operadoras)	22,10% sobre el total de puntos	38.95% sobre el total de puntos restantes	38,95% sobre el total de puntos restantes
Periodo en que se debe implementar el plan	12 meses desde su aprobación	12 meses	12 meses
Meta Nacional	Atender 9 regiones del país, simultáneamente	Atender las 16 regiones del país, simultáneamente sobre (puntos y comunas restantes)	Atender las 16 regiones del país, simultáneamente sobre (puntos y comunas restantes)
Meta Regional	Atender las 34 comunas de nueve regiones del país a pririzar	Atender comunas de todas las provincias del país, de acuerdo a definición de operadoras, que no fueron consideradas en el primer plan anual	Atender comunas de todas las provincias del país, de acuerdo a definición de operadoras, que no fueron consideradas en el primer y segundo plan anual
Meta Comunal	Atender el 100% de los puntos levantados en el informe único, de las 34 comunas identificadas como meta regional	Atender el 100% de los puntos restantes, levantados en el informe único, de las comunas definidas por las operadoras como meta regional	Atender el 100% de los puntos restantes, levantados en el informe único, de las comunas definidas por las operadoras como meta regional
Grado de Efectividad Operativa	No podra ser inferior a un 85%, debiendo proyectar el cierre de esa brecha del 15%, en la planificación del Grado de Efectividad Operativa para el próximo periodo.	No podra ser inferior a un 85%, debiendo proyectar el cierre de esa brecha del 15%, en la planificación del Grado de Efectividad Operativa para el próximo periodo.	No podra ser inferior al 100% cumpliendo el residual de existir

Así también, como información complementaria, se adjunta listado de las 9 regiones que contemplan 34 comunas que deben ser consideradas para la elaboración del Primer Plan Anual.

Región	Comuna
Tarapacá	Iquique
Atacama	Copiapo
Coquimbo	Coquimbo La Serena
Valparaiso	Quilpue San Antonio Valparaiso Viña del Mar Papudo
Metropolitana	La Florida La Reina San Joaquín La Pintana Melipilla Ñuñoa Padre Hurtado Paine Peñaflor Pirque Puente alto San Bernardo Santiago Maipu Talagante
Ñuble	San Carlos
Biobío	Concepción San Pedro De La Paz Talcahuano
Araucanía	Angol Temuco
Los Lagos	Ancud Castro Osorno Puerto Montt

5. En razón de lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo décimo transitorio del Decreto de ANT. 3), **los operadores coordinadamente generarán los planes anuales programados**

de retiro y ordenación, los que se dividirán en fases y deberán considerar al menos lo siguiente:

- a. Zonas intervenir, por calle, cuadra, numeración, comuna y región.
- b. Individualización, por cada zona intervenir, de los elementos de red a intervenir u ordenar, descripción del problema que presenta el o los elementos, ubicación exacta y su propietario. En caso que no resulte posible identificar en esa instancia al titular del elemento, dicha determinación quedará a resultar de la constatación que a posteriori pueda hacerse mediante visita en terreno u otros medios.
- c. Meta nacional, regional y comunal.

Cabe tener presente, que el artículo décimo transitorio de la normativa de ANT 3), también dispone que: "...Cada plan anual de retiro y ordenación tendrá una duración de hasta 12 meses a partir de la aprobación de los mismos y se podrán establecer un máximo de tres. Excepcionalmente, la Subsecretaría, por motivo fundado, podrá aprobar 2 planes anuales programados adicionales, renovables solo uno de ellos, por una única vez, el cual se limitará exclusivamente a la zona(s), comuna(s) o región(es) que la autoridad determine".

6. Adicionalmente, en su elaboración e implementación deberán tener presente las siguientes consideraciones:

- a. El informe único consolidado corresponde a la información remitida a través de los ingresos individualizados en ANT. 7) y 8).
- b. Indicar en el plan los plazos asociados a su implementación, en cada uno de los puntos levantados a nivel comunal y regional.
- c. Priorizar el retiro de los elementos en desuso y en segundo lugar el ordenamiento.
- d. Llevar un registro de todos los elementos retirados u ordenados, el cual debe estar medido en metros y kilos, por comuna y región.
- e. Informar contrapartes (titular y suplente) de los operadores ante Subtel, que tendrán a cargo la coordinación e implementación de los planes anuales de ordenamiento y retiro a nivel nacional, indicando nombre, cargo y correo electrónico.
- f. Considerar que tal como indica el artículo séptimo transitorio del Decreto de ANT. 3), todos aquellos elementos de red que no sean incorporados en los planes anuales programados de retiro y ordenación, se someterán desde el momento de su aprobación, al régimen permanente del mismo.

Los planes anuales programados de retiro y ordenación, deberán ser remitidos a la Subsecretaría para su aprobación el **15 de abril de 2026**, a través de nuestra Oficina de Partes Virtual en el siguiente link: <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartesweb/recepcionDocumento.htm>,

Este requerimiento de información se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° letra k) de Decreto Ley N° 1762 de 1977 e inciso 2° del artículo 37° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el Título VII de dicha Ley.

En caso de consultas, les solicitamos por favor comunicarse con la Encargado de Gestión Territorial y Participación Ciudadana de Subtel, Diego Cortes a su correo [dcortes@subtel.gob.cl](mailto:dcortes@subtel.gob.cl)

Saluda atentamente a Ud.

Distribución:

- Empresas operadoras de telecomunicaciones
- Cámara Chilena de Infraestructura Digital – IDICAM Chile
- Chile Telcos
- Gabinete SUBTEL
- Oficina de Partes SUBTEL

